Diario Oficial
LA GACETA
Costa Rica

Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

Certificación de publicación oficial: La presente edición del Diario Oficial La Gaceta ha sido emitida electrónicamente por la Imprenta Nacional de Costa Rica. Firmado digitalmente por la representación legal:

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 9 de noviembre del 2026

AÑO CXLVIII | Nº 212 | 68 páginas

9-13 de noviembre

Semana Nacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad

Por un país sin barreras:



VENCIENDO DESAFÍOS Y CONQUISTANDO OPORTUNIDADES



Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad de la Imprenta Nacional (CIAD)

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN

Y SEGURIDAD ACUÁTICA

AVISOS

SOBRE LAS NORMAS MÉDICAS DE APTITUD

FÍSICA PARA LA GENTE DE MAR Y LOS

CERTIFICADOS MÉDICOS MARÍTIMOS

CONFORME AL CONVENIO

INTERNACIONAL STCW

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), por medio de la Dirección de Navegación y Seguridad Acuática, en el ejercicio de sus competencias relacionadas con la seguridad de la navegación, la formación, titulación y guardia para la gente de mar, hace del conocimiento del público en general, particularmente de las personas que desempeñan o aspiran a desempeñar funciones a bordo de buques de navegación marítima, lo siguiente:

PRIMERO.—**Marco normativo**: Mediante el artículo 1° de la Ley N° 9418 del 09 de febrero del 2017, nuestro país paso a ser Estado Parte del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978, enmendado (Convenio STCW).

SEGUNDO.—Órgano competente: Que el artículo 2° de la Ley N° 9418 del 09 de febrero del 2017, designa a la Dirección de Navegación y Seguridad de la División Marítimo Portuaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, como Administración Marítima y órgano competente de la Administración Pública, para la implementación, aplicación y control del Convenio STCW.

TERCERO.—**Normas Médicas**: Que el Convenio STCW establece, mediante la Regla I/9 de su Anexo y la Sección A-I/9 de su Código, disposiciones relativas a las Normas Médicas, estableciendo la obligación de cada Estado Parte de establecer normas de aptitud física para la gente de mar y la expedición de los Certificados Médicos Marítimos, también conocidos como, Certificados de Reconocimiento Médico STCW.

CUARTO.—**Consulta**: Que las Normas Médicas anteriormente indicadas podrán ser consultadas a través del siguiente enlace electrónico: https://www.mopt.go.cr/destacados/infraestructura/maritimo-portuaria/gente-de-mar

El presente aviso tiene carácter informativo y no sustituye las disposiciones legales o reglamentarias vigentes. Publíquese.

Dirección de Navegación y Seguridad Acuática, División Marítimo Portuaria.—Sr. Ángel Fabián Meneses Garro, Director.— 1 vez.—(IN2026011383 97).